



## RESOLUCIÓN DE CONCEJO N.º 003-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 12 de setiembre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** El Informe N.º 105-2023-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaria General, del 03 de septiembre de 2024, el Memorando N.º 143-2024-MDSJL/ALC, del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, del 04 de septiembre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39 de la Ley N.º 27972 establece que los concejos municipales resuelven los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, a través de resoluciones de concejo;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N.º 266-2022-CG, se aprobó la Directiva N.º 015- 2022-CG/PREVI denominada: "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", con finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización de los concejos municipales y consejos regionales, en el marco de lo previsto en la Ley N.º 31433, Ley que modifica la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, y la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales; a fin de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional;

Que, el numeral 7.1.1 de la citada Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI, establece que corresponde al concejo municipal designar mediante documento formal, al Encargado del registro de información, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles del mes de enero de cada año, debiendo ser informado formalmente al funcionario responsable el mismo día de efectuarse dicha designación. El encargado del registro de información es designado por un período anual, pudiendo ser designado en periodos anuales consecutivos. Sin embargo, dicho Encargado seguirá cumpliendo sus obligaciones en tanto no haya sido designado su reemplazo, hasta que el concejo municipal y consejo regional que lo designó, culmine su gestión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG, publicada el 17 de julio de 2024 en el diario oficial El Peruano se aprueba la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de



fiscalización”, disponiendo en el artículo 4, se deje sin efecto la Resolución de Contraloría N.º 266-2023-CG, que aprobó la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización”;



Que, el literal a) del subnumeral 6.4.3 del numeral 6 del artículo 6 de la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, señala entre las obligaciones del Concejo Municipal, designar al encargado del registro de información del Balance Semestral mediante acuerdo de concejo;



Que, el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, lo resuelven a través de Resoluciones de Concejo<sup>1</sup>.

Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Perú prevé sobre la derogación de una Ley, que esta solo podrá ser derogada por otra Ley;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Código Civil, promulgado por el Decreto Legislativo N.º 295, dispone lo siguiente:



**“Artículo I.- Aprobación de la Ley**

La ley se deroga solo por otra ley.

**La derogación se produce por declaración expresa, por incompatibilidad entre la nueva ley y la anterior o cuando la materia de ésta es íntegramente regulada por aquélla.** (El resaltado es agregado)

Por la derogación de una ley no recobran vigencia las que ella hubiere derogado”.

Que, en atención a las disposiciones antes citadas (constitucional y legal), se colige que el ordenamiento jurídico vigente ha previsto como formas de derogación de las normas jurídicas, la derogación expresa o explícita y la derogación tácita o implícita; siendo que, la primera se da cuando de manera explícita por una norma de igual o mayor jerarquía pierde su vigor obligatorio. Mientras que la segunda, se produce por la incompatibilidad, contradicción o absorción entre las disposiciones de la nueva norma con las de la antigua;

Que, mediante Resolución de Concejo N.º 001-2024-MDSJL, se designa con eficacia anticipada al 09 de enero de 2024, al Gerente de Planificación como encargado del registro de la información del periodo 2024, en el marco de la Resolución de Contraloría N.º 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI denominada “Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” y con la Resolución de Concejo N.º 002-2024-MDSJL, se adecúa la denominación de Gerencia de Planificación a Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

Que, con fecha 18 de julio de 2024 entra en vigencia la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI “Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización” aprobada por Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG, la misma que señala en el artículo 3 que la presentación del Balance Semestral que a la fecha de la entrada en vigencia de la Directiva aprobada en el artículo 1 de la citada Resolución se encuentra en curso, continúa su desarrollo hasta su culminación en el

<sup>1</sup> Artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, primer párrafo.



marco de las disposiciones de la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", aprobada con Resolución de Contraloría N.º 266-2022-CG;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho cumplió con la presentación del Balance Semestral de los regidores municipales correspondiente al primer semestre del ejercicio 2024;

Que, las Resoluciones de Concejo N.º 001-2024-MDSJL y N.º 002-2024-MDSJL, se aprobaron en atención al asunto administrativo concerniente a su organización interna, como es designar al encargado del registro de información del Balance Semestral dispuesto por la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", dispositivo que ha sido derogado mediante la Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG;

Que, el Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho debe derogar la Resolución de Concejo N.º 001-2024-MDSJL, del 12 de enero de 2024 y la Resolución de Concejo N.º 002-2024-MDSJL, del 30 de mayo de 2024, ante la derogación de la Resolución de Contraloría N.º 266-2022-CG, que aprobó la Directiva N.º 015-2022-CG/PREVI denominada "Balance Semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", base legal utilizada en la elaboración de los citados actos de administración del Concejo Municipal, debiendo posteriormente mediante el respectivo acuerdo de concejo designar al encargado del registro de información, de conformidad con la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI "Presentación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización" aprobada por Resolución de Contraloría N.º 317-2024-CG;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 7.1.1 de la Directiva N.º 010-2024-CG/PREVI, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.- DEROGAR** la Resolución de Concejo N.º 001-2024-MDSJL, del 12 de enero de 2024 y la Resolución de Concejo N.º 002-2024-MDSJL, del 30 de mayo de 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Artículo 2.- HACER DE CONOCIMIENTO** la presente Resolución a Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, al Órgano de Control Institucional y demás unidades de organización competentes de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para los fines pertinentes.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional. ([www.munisjl.gob.pe](http://www.munisjl.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



SAN JUAN DE  
**LURIGANCHO**  
LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



SAN JUAN DE  
**LURIGANCHO**  
JESÚS MA. DONADO AMAO  
ALCALDE



